

lectivo 2022-2023”.

Que, una vez revisados los documentos y contando con el análisis técnico respectivo, se ha verificado que cumple con lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2021-00061-A, puede acceder al reajuste de valores de matrícula y pensión para el régimen de transición por no alcanzar el punto de equilibrio.

En ejercicio de las facultades que confiere el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 118 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece que, para todos los niveles y modalidades educativas, será expedido por el Nivel Distrital correspondiente

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Escuela de Educación Básica Particular “Juan XXIII” con código AMIE 09H01424, de sostenimiento particular, de régimen Costa-Galápagos, que brinda oferta ordinaria, en jornada matutina, perteneciente a la Zona 8 Distrito 09D08, el cobro de los siguientes valores máximos de pensión y matrícula a partir del periodo lectivo 2022 – 2023, de acuerdo con la siguiente tabla:

Niveles/Subniveles de Educación	Valor máximo de matrícula autorizado (US.\$)	Valor máximo de pensión autorizado (US.\$)
Inicial 1 (hasta 36 meses de edad)	0.00	0.00
Inicial 2	28.28	45.24
General Básica (1ero a 7mo)	28.28	45.24
Básica Superior (8vo a 10mo)	34.17	54.67
Bachillerato	0.00	0.00

Artículo 2.- DISPONER a los directivos de la Escuela de Educación Básica Particular “Juan XXIII” con código AMIE 09H01424, que el valor prorrateado fijado para pensión sea el único cobrado y se lo realizará en diez mensualidades. A excepción del nivel correspondiente a servicios de desarrollo integral para la primera infancia (0 a 36 meses) en donde el valor fijado para pensión será cobrado durante 10 meses efectivamente prestados.

Artículo 3.- ENCARGAR que la mencionada institución educativa ponga en conocimiento a la comunidad educativa, previo a los procesos de matriculación, la información de transparencia establecida en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2021-00061-A, de conformidad a lo establecido por el Ministerio de Educación.

Artículo 4.- Responsabilizar del cumplimiento de la presente resolución a los directivos de la Escuela de Educación Básica Particular “Juan XXIII”, advirtiendo que todo cobro de rubros no autorizados por la Autoridad Educativa Nacional deberá ser reembolsado a quien lo hubiere efectuado, sin perjuicio de las sanciones que por tal motivo puede establecer la Autoridad Educativa Nacional.